

ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN

FUNDAMENTO

Según lo dispuesto en la Ley 1757 del 06 de julio de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, cuyo objetivo consiste en promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político; y según lo consagrado en el Título VII “*De la Coordinación y Promoción de la Participación Ciudadana*”, Capítulo I: “*Del Consejo Nacional de Participación Ciudadana*”, reza en su artículo 77:

Del Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Créase el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al gobierno nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia.

A continuación se relacionan los artículos que nos permiten dilucidar el fundamento de esta convocatoria:

Artículo 78. Coordinación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana. La coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior, previo: concepto del Consejo Nacional de Participación ciudadana, y con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional; y en el orden departamental y municipal por la Secretaría que para tal fin se designe. En el caso de que no sea acogido el concepto del Consejo Nacional de Participación, el gobierno explicará las razones para no acoger dicho concepto y propondrá el mecanismo de discusión para debatir lo no acordado.

Artículo 79. Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Serán miembros permanentes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana:

- a) El ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.*
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.*
- c) Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos.*
- d) Un Alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios.*
- e) Un representante de las asociaciones de Víctimas*
- f) Un representante del Consejo Nacional de Planeación o las asociaciones de I consejos territoriales de planeación.*
- g) Un representante de la Confederación comunal.*
- h) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN*
- i) Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG.*
- j) Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas.*
- k) Un representante de los gremios económicos.*
- l) Un representante de los sindicatos.*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

- m) *Un representante de las asociaciones campesinas.*
- n) *Un representante de los grupos étnicos*
- o) *Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres*
- p) *Un representante del consejo nacional de juventud.*
- q) *Un representante de los estudiantes universitarios***
- r) *Un representante de las organizaciones de discapacitados.*
- s) *Un representante de las Juntas Administradoras Locales*
- (...)

Artículo 80. Funciones. El Consejo Nacional de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- a) *Asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.*
- b) *Diseñar la puesta en marcha del Sistema Nacional de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana. El Sistema Nacional estará conformado por los niveles departamentales, municipales, distritales y locales de participación ciudadana, por el Sistema Nacional de Planeación y por los Espacios e Instancias Nacionales de participación ciudadana.*
- c) *Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Gobierno nacional la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.*
- d) *Asesorar al Gobierno Nacional en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el país la cultura y la formación para la participación.*
- e) *Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.*
- f) *Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel nacional y a las entidades territoriales, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.*
- g) *Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.*
- h) *Presentar un informe anual público al Congreso de la República sobre la situación de la participación ciudadana en el país.*
- i) *Asesorar al Gobierno Nacional en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana.*
- j) *Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda.*
- k) *Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.*
- l) *Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.*
- (...)

Artículo 85. Funcionamiento. El Consejo Nacional de Participación Ciudadana se reunirá al menos cada cuatro meses por convocatoria del Ministerio del Interior o del Departamento Nacional de Planeación, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen. El Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de la secretaría técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación.

CONVOCATORIA

Una vez expuesto lo consagrado en la norma que reglamenta la presente elección, se deberá elegir un representante de los estudiantes universitarios ante el Consejo Nacional de Participación, para lo cual el Ministerio del Interior a través de la Dirección para la Democracia, la Participación ciudadana y la Acción Comunal, ha dispuesto el siguiente procedimiento:

- A) Convocatoria: la Dirección para la Democracia, la Participación ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior (En adelante DDPCA) convocará a los representantes estudiantiles en los consejo superiores universitarios u órgano que haga sus veces, para la designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Nacional de Participación según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, a través de llamadas, correos electrónicos y la publicación de los presentes términos de referencia en el Micrositio de la Dirección <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP” destinado para ello. Dicha convocatoria se llevara a cabo del 12 al 20 de noviembre de 2015.

- B) Inscripciones: Los representantes legales de las universidades inscribirán a los representantes estudiantiles ante los consejo superiores universitarios u órgano que haga sus veces, entre el 23 de noviembre empezando a las 08:00 am y cerrando el 24 de noviembre de 2015 a las 11:59 pm. Solo podrá inscribirse a un representante estudiantil por cada universidad. La inscripción se realiza a través del aplicativo destinado para ello que en este caso será el utilizado por el Ministerio de Educación para la elección del representante universitario ante el CESU, el cual se encontrará en el Micrositio de la Dirección <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”; se deberá adjuntar, debidamente escaneado, el acto interno de designación del representante estudiantil e informar sus datos de contacto, así como el certificado de existencia y representación legal de la universidad en el cual se acredite al representante legal.

La DDPCAC conformará la lista de inscritos, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos, la cual se publicará el 26 de noviembre de 2015 en el Micrositio de la DDPCAC

<http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”.

- C) Postulaciones: Los representantes estudiantiles se postularán, de acuerdo con la lista previamente publicada en el Micrositio de la DDPCAC <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”. La etapa de postulaciones se llevará a cabo del 27 empezando a las 08:00 am y cerrando el 30 de noviembre de 2015 a las 11:59 pm.
- D) Publicación lista de candidatos: La DDPCAC del Ministerio del Interior tendrá a su cargo la revisión de los candidatos postulados, dicha revisión se llevará a cabo el 01 de diciembre de 2015 y se publicará la lista de candidatos en el Micrositio de la DDPCAC <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”, en la misma fecha.
- E) Periodos Modificaciones: Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados publicada en el Micrositio de la DDPCAC <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”, podrán presentar peticiones y solicitudes el día 2 de diciembre de 2015 empezando a las 08:00 am y cerrando a las 11:59 pm, a través del aplicativo.
- F) Revisión peticiones: La DDPCAC revisará las peticiones y solicitudes presentadas, del 3 al 4 de diciembre de 2015.
De ser necesario se publicará una nueva lista con los nuevos candidatos el 7 de diciembre de 2015 en el Micrositio de la DDPCAC <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”
- G) Votaciones: La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los representantes de los estudiantes de universidades votarán directamente por medio del aplicativo destinado para ello entre las 08:00 am - 11:00 pm, del día 9 de diciembre de 2015. Las votaciones se realizarán exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de candidatos, y que haya sido publicada por la DDPCAC.

Quedará elegido como representante de los estudiantes de universidades, quien obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate se efectuará una segunda votación el día 10 de diciembre de 2015, la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar empate se efectuará una tercera votación.

H) Publicación de resultados: Los resultados de las votaciones se publicarán en el Micrositio de la DDPCAC <http://participacion.mininterior.gov.co/>, en el botón de hipervínculo “Elección Rep. Universitario ante el CNP”, el día 10 de Diciembre de 2015. Llegado el caso de realizarse la segunda votación el día 10 de Diciembre de 2015, se publicarán los resultados el día hábil siguiente a la elección.

I) Toma posesión: Se llevará a cabo en la instalación del Consejo Nacional de Participación. En caso que no pueda tomar juramento por fuerza mayor o caso fortuito se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Participación.

Parágrafo 1: Quien obtuviere el primer lugar en las votaciones será el representante ante el Consejo Nacional de Participación y el segundo será el suplente; si ambos llegaron a faltar se suplirán las vacancias con el siguiente en votación.

Parágrafo 2: El representante de los estudiantes, ante el Consejo Nacional de Participación, permanecerá en el cargo por todo el período para el que fue elegido mientras conserve su calidad de estudiante. Si tal calidad se pierde, se elegirá un nuevo representante para el período faltante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el parágrafo anterior.

Nota:

La instalación del Consejo Nacional de Participación se llevará a cabo el día 11 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá, solicitamos por favor, que tengan en cuenta que la votación está prevista para la fecha: **09-12-2015**.

Así las cosas, es necesario que usted se pueda organizar para estar en Bogotá esa fecha en caso de ser elegido.